CONDICIONES

Por un año..... S/. 3.20
Un semestre..... " 2.00
Cada serie de 100 n°. " —.80
Avisos hasta de 100 palabras..... " 1.00
Repeticiones..... " —.40

En los remitidos que pasen de 100 palabras un centavo por cada una.
Los remitidos deben traer al pié la firma de responsabilidad de persona conocida.
No se publicará nada contra la vida privada.
Pago adelantado.

EL HORIZONTE.

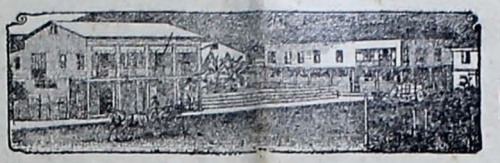

DIRECTOR
EL DOCTOR
Antonio Segura

ADMINISTRADOR
DON
AURELIO CEVALLOS

COLABORADORES
VARIOS DISTINGUIDOS Y CONOCIDOS
DEL PAÍS.

SEMANARIO MANABITA.

AÑO IV. (Ecuador) Portoviejo, Agosto 5 de 1891. NUM. 167.

SUCESOS DIVERSOS.

Beneficencia de Portoviejo: Principiamos hoy á publicar los trabajos de esta benéfica institución que tanto ha favorecido á la clase menesterosa en la presente época de enfermedades, no obstante sus pequeñísimas entradas de dinero.

Despues publicaremos también los estatutos aprobados ya por el Supremo Gobierno.

Lotería: Por motivo de no haberse podido vender los números de la 2ª. lotería de la Beneficencia, no se ha verificado el sorteo, pero se llevará á cabo precisamente el próximo 10 del presente mes.

Sepelio: En la vecina ciudad de Montecristi, ha muerto, Dn. Eloy Barcia, modesto ciudadano y padre de familia.

El Señor Barcia, fué muchas veces autoridad en los diferentes ramos del gobierno, y se portó bien.—Paz en su sepulcro.

Otra tumba: En esta ciudad, y tras largos días de sufrimientos de todo género, murió en la semana pasada, Dña. Teresa Salazar, esposa de Dn. Cárlos Antonio Lopez. Deja algunos hijos menores confiados hoy á la caridad cristiana.

Cantón Santa Ana: Dn. Francisco Avelán, que se encuentra hoy desempeñando el empleo de Jefe político del cantón Suere, pasará con igual carácter al cantón Santa Ana; esto por motivos de buen gobierno que se han tenido en cuenta.

Matrimonio: Dn. Segundo Álvarez, y la Sta. Dña. Zoila Guadamuz, se unieron con el Santo lazo de la Iglesia en la semana pasada.

Fueron padrinos, el Sr. Gobernador de la provincia y su Sra. esposa y bendijo la unión el párroco Sr. P. José Nicoroncki.

Felicitamos á los conyuges en su nuevo estado.

Viatico: Se ha suministrado los Sacramentos de la Iglesia á la Sra. Isabel Mª. Cedeño, esposa de Dn. José H. Ávila.

Sabemos que la pasiente se encuentra gravemente enferma, pero los auxilios de la ciencia y de la familia no desesperan aún de poderla salvar.—Así lo deseamos.

Bomba de guardia: En la presente semana ha tocado el turno á la compañía de la Bomba "Picoza" nº. 2º. cuyo Comandante, es el Señor Don Daniel Salando.

Botica de turno: El jueves de la presente semana termina su servicio la botica del Señor Higinio Ávila, y principia el suyo la de Dn. Zenón Sabando.

CAMBIOS.

BANCO DEL ECUADOR.

Londres.....	3 div	37 p$	
Paris.....	" "	36	"
Hamburgo.....	" "	35	"
Bremen.....	" "	35	"
Roma.....	" "	35	"
New York.....	" "	41	"
Lima.....	" "	4	"

BANCO INTERNACIONAL.

Londres.....	3 div	37 p$	
Paris.....	3 "	36	"
Hamburgo.....	3 "	35	"
New York.....	3 "	41½	"
Lima.....	3 "	4	"
Londres.....	90 "	35½	"
Paris.....	" "	34½	"
Hamburgo.....	" "	33½	"
New York.....	60 "	40½	"

PRECIOS CORRIENTES.

Cacao de arriba.....	S/.	22.80
id. " Bolso.....		14.40
id. " Machala.....		14.00
id. " Naranjal.....		14.80
Café.....	"	22.80
Cueros secos.....	"	7.20
id. curtidos.....	"	6.40
Caucho en bola.....	"	32.00
id. en dedilo.....	"	40.00

Calendario: Santos de la semana:
5 Miércoles Nuestra Señora de las Nieves, y San Eusigio, obispo.
6 Jueves La Transfiguración del Señor en el Tabor, y San Agapito, mártir.
7 Viernes San Cayetano y San Alberto confesor.
8 Sábado San Ciriaco mártir y San Emiliano, obispo.
9 Domingo 12º. después de Pentecostés, San Román, San Pastor y San Justo hermanos mártires.
10 Lúnes San Lorenzo, mártir, y la aparición de nuestra Señora de las Mercedes.
(FIESTA CÍVICA.)
11 Mártes San Tiburcio, y Santa Susana, mártires.

Periódicos recibidos: Han llegado á nuestra mesa de redacción los siguientes: "*Los Andes, El Tiempo, El Diario de Avisos, La Nación, El Globo, El Censor, El Obrero, El Centinela*, (de Machala) y *El Torpedo* (de Babahoyo.)" Á todos retornamos el canje.

Recortamos: Fenómeno.—En un periódico de España encontramos el siguiente suelto.

"Está llamando la atención en Linares un niño nacido en Cazorla, de cincuenta días, hijo de Isidoro Díaz Martínez, y Juana Pérez Moreno, el cual tiene adherida en la región del estómago, otra criatura de su talla, con la cabeza como una naranja regular, pelo ojitos, boca, nariz, etc. todo correcto, á excepción de las piernas, que las tiene casi como las de un gato; anda, se mueve, y hasta sienta. Los brazos los tiene pegados á los costados, y según el médico don Joaquín de las Marias, debe tener las piernas dobladas sobre el estómago del niño Principal, y es viable.

Es el cuarto hijo de padres bien conformados y de aspecto agradable."

He aquí un caso más ó menos semejante, al diagnosticado hace poco tiempo, con notable acierto, por el Profesor en medicina Señor Doctor Don L. Hincapié Garcés, del cual dimos cuenta en nuestro periódico; casos raríssimos en verdad pero que la ciencia recoje y aún reconoce cada día, en la experiencia.

Rocafuerte, Julio 29 de 1891.

Señor Cronista de "*El Horizonte*."

Nada de mezquindades. Como á Ud., gústanos "mirar un poco alto las cosas que encaran el bien general"; pero hay mucha falsedad en los *datos suministrados* y estampados en la Crónica de "*El Horizonte*" respecto á la recepción hecha á los que conducen la *redpelina* de Rocafuerte, &. &. Si se hubiera atrojado, no con profusión, como se ve en la Crónica, tiro una sola de esas *preciosas* coronas, ah! entonces sí que mereciríamos el puesto á cuya altura desea Ud. verlos. El que tiles cosas dijo de haber visto también las siete cabillas.... y aún la lluvia de todas las estrellas, y olvidose de comunicarlo.

Por lo demás, la *pequeñita*, aún se halla *mora* porque los favoreciros para patrinos, no eran *moros* en la *pelliza*. De agua y aceite no pueden tocarse sin roce cuerpo. Hay dos partidas que han de acatar nuestros Moros y cristianos, máquina y maquinadores, causas desobligo. El patriotismo es *moris*.

Rocafuerte, Julio 29 de 1891

Señor Director de "*El Horizonte*."

Muy Señor mio:

En este cantón se ha declarado en *Anelgo* el Poder Judicial. Los Alcaldes y los *cerrojos* han otorgado *fuertes valores*. Cabildo, *cogeros* es el pueblo, *silla*; los presos, ay! los presos, por hoy *ahuan*, incalman y sentencian los reos en las causas criminales; los litigantes *farcoran*, *sin brutos*; no hay que hacer, estamos en *mengua*.

De Ud. afmo. S. S.
SEVERO.

AVISOS.

Rodriguez, Cordova & Co

IMPORTADORES, EXPORTADORES
Y
AGENTES COMISIONISTAS
MANTA ECUADOR

Se van á inscribir las escrituras siguientes:

La de unos cacaotales situados en la parroquia de Jipijapa hecha por Domingo Giler Ronquillo Zambrano, y la verificada por las señs. O. Aguirre de una casa en esta ciudad á favor de Don Artemidoro Zabalos.

Portoviejo, Agosto 1º. de 1891.

Molina.

LA ESPAÑOLA
COMERCIANTE—COMICIONISTA
Tiene constantemente gran existencia de
Cigarrillos Habanos El Republicano á 20 por 80 ct. de cerro
" " "El Sibonney" " 24 " 80 " id
" " "La Corona" " 17 " 80 " id
" " "El Comercio" " 17 " 80 " id y
ejecuta órdenes sólo por cajones y barriles
Ofrece también
Jabon Marsella de 20 barillas pesando cada una 4 libras 4 onzas.
Guayaquil, Julio 25 de 1891.

ACEITE PARA ALUMBRADO
LUZ DIAMANTE.
DE LA FABRICA
LONGMAN & MARTINES,
NEW YORK.
LINEAS DE RECIENTE, PEDIDO Y MAS OLOR.
170 Grados de Farenheit.

Este aceite está fabricado por una redestilación especial, exclusivamente para el uso doméstico y muy particularmente donde hay niños. Es cristalino como el agua destilada. Su luz es clara, brillante y sin olor.

ES TAN COMPLETAMENTE SEGURO

que si la lámpara se quiebra por casualidad ó llama quedará extinguida en el acto. Está usado en la misma forma que el keroseno corriente teniendo las latas un sifón de Patente que permite llenar las lámparas con la misma lata, sin derramar de ninguna especie. Las mismas lámparas en uso en la actualidad sirven para la Luz Diamante, limpiándolas y poniendo mechas nuevas que no están saturadas con otra clase de keroseno.

También envasamos la Luz Diamante en latas y á galones exclusivamente para el uso de molinos.

SE VENDE EN TODOS LOS ALMACENES DE VIVERES DEL ECUADOR.

Pongo en conocimiento del público, que del año proximo pasado tengo otorgado poder general al Señor Facundo Dueñas, quien ha estado entendiéndose en todos mis asuntos. En el dia lo hago por la prensa, á mis deudores, y acredores que con este Señor deberán de entenderse para las gestiones ó transacciones.

Bella Vista, Mayo 1º de 1891.

José Roberto Pico.

"GACETA DEL PUEBLO"
DE NEW-YORK.

El Periódico más barato que se publica en lengua castellana. Circula profusamente por todos los paises donde se habla nuestro idioma.

El precio de suscrición es de 50 centavos oro ó sean siete reales de nuestra moneda al año; *con un regalo* á cada suscritor.

Portoviejo, Abril 1º. de 1891.

El Agente
José Gregorio Murillo.

E. T. GODDARD.
COMERCIANTE Y COMISIONISTA.

Compra constantemente Caucho, Cacao, Café, Tagua, é Higuerilla.
Caráquez, Febrero 1º. de 1891.

AVISOS DEL DÍA.

L. E. Espinel.

Comisionista, y agente de negocios. Ofrece sus servicios en esta plaza.
Guayaquil, Malecon nº. 196.

PODER.

Con esta fecha he conferido poder amplio y generalísimo á mi hermano Sr. Dn. Armando Espinel para que me represente en todos mis negocios.
Guayaquil, Mayo 28 de 1891.
L. E. Espinel.

DR. LEONARDO V. ESTUPIÑAN.

Médico, Cirujano y Farmacéutico, frece sus servicios profesionales
Rocafuerte, Mayo 20 da 1891.

PODER.

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que durante mi ausencia, me representará en mis negocios mi hermano Sr. Dn. Santiago Uscocovich, quien queda con poder amplio y suficiente otorgado con las prescripciones legales.
Chone, Abril 4 de 1891.
G. Uscocovich

Que ofrezco en venta una posesión hermosa situada en la parroquia de la Unión jurisdicción del cantón Sant-Ana, compuesta de cuatro mil matas de cacao, más ó menos, en estado de producir, algún número de plantas de café, algunas manchas de caña brava, veinte cuadras de potrero más ó menos con una casa espaciosa de madera y nueva, considerables terrenos para trabajar, todo bajo cerca de pituela.

La persona que deseé hacerse de este fundo puede tratar con el suscrito.

Santa-Ana, Agosto 1º. de 1891
José G. Cedeño.

DANIEL NÚÑES.
MÉDICO Y CIRUJANO.

Ha establecido su residencia en Calceta, vive en casa del Señor Lucio Moreira.

Ofrece sus servicios á las personas que deseen ocuparlo en su profesión.

Calceta, Julio 15 de 1891.

AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia, se procederá al remate de unos asnos que no han parecido los dueños en más de treinta días. Dicho remate se verificará de acuerdo con el artículo 619 del Código Civil.

El Secretario de Policía de O y S.
JOSÉ N. CANO.

Prevención.

De pues de pocos días se verá rematar en la parroquia de [illegible] los bienes hipotecados de [illegible] Barreto, como sigue: [illegible] de terreno arrendado inmediato [illegible]

ción avaluado en	S/.	1 [illegible]
1 Mancha de caña	"	10.00
1 Palma de coco	"	4.00
1 Alambique con sus accesorios	"	200.00
1 Fondo de cobre	"	1.[illegible]
1 Trapiche horzontal	"	[illegible]
18 Botijas en buen estado	"	54.00
4 " " mal	"	8.00
1 Cajón ó tienda con su solar	"	400.00

Entenderse con el Señor Abraham Centeno, de Charapotó.

Guayaquil, Junio 12 de 1891.

AL PÚBLICO

Hago presente que mi señor padre Dn. Juan Mendoza, no puede vender ni gravar de ninguna manera, la vega que posee en Santa Cruz, ni ninguno otro de de sus bienes; puesto que hasta la presente fecha, no nos ha entregado nuestro haber materno.

Por consiguiente, cualquiera persona que haga negocios en este sentido sobre los bienes de mi citado señor padre, tendrá que arrostrar las consecuencia de un pleito judicial.

Portoviejo, Julio 29 de 1891.

Aniceto [illegible]

El Horizonte.

Aduana de Manta.

Como asunto de interés público, que lo es en efecto, nos ocupamos en una de las ediciones de nuestro periódico, hace pocas semanas, de estudiar ligeramente las mayores ventajas que resultarían al país con la aceptación de una de las dos propuestas presentadas por los Sres. Rodríguez, Córdova & Cª. y por Dn. J. F. Miranda. Ambas proposiciones merecían ser atendidas, pues llevaban ejecutoria de honorabilidad los contratantes. Nosotros nos inclinamos sinembargo, en favor de la venta que proponían los Sres. Rodríguez, Córdova & Cª., primero por el menor precio que costaría á la Nación el adquirir esas propiedades, y segundo porque desde luego podían ellas utilizarse, sin pérdida de tiempo.

Había también en favor de esta compra, para el Gobierno, la circunstancia favorable de que, el importe que representa hoy el edificio que está en ruína, hacía disminuír notablemente el valor de lo que debía pagarse á los Sres. Rodríguez, Córdova & Cª. En este estado se presentaba el negocio y así fué propuesto al Supremo Gobierno según los documentos que antes hemos publicado. Más, contra las esperanzas de ambos contratistas, el Supremo Gobierno no ha prestado su aprobación, porque según se nos asegura se propone hacer venir del extranjero una casa de hierro para destinarla al objeto que nos ocupa.

Respetamos mucho la decisión del Supremo Gobierno en este asunto, pero sea esta la ocasión de manifestar que no estamos de acuerdo; esto por razones sencillísimas.

Construcciones de esta naturaleza en nuestro país, por buenas que se las considere, no lo serán tanto que no tengan en contra los inconvenientes del mayor costo y hasta del clima.—En Payta y en la mayor parte de la costa del Perú por ejemplo, tendrán razón de ser las casas que se importen del exterior y quizá el costo mismo podrá ser menor con esta clase de materiales; pero, en nuestro país en donde la abundancia y excelente calidad de maderas que hay en estos bosque es tal, que á nadie se le había ocurrido hasta ahora pensar en semejante cosa.

Además, ese edificio de hierro, no nos presentará un desengaño más ó menos igual al cosechado con la cañonera "Tungurahua?" Todo puede suceder, porque si nos entregamos incondicionalmente en manos de los especuladores, no solamente hay riesgo, sino que es seguro é infalible, que éstos se solverán hasta el último centavo de nuestro exhausto Tesoro público.

Pudiera suceder que alguien califique de rudísima franqueza nuestro modo de juzgar, pero tenemos costumbre de hablar claro cuando están por medio los intereses de la Nación que son también los nuestros.

Por último lo que fuere sonará y entonces nosotros haremos constar si nuestros temores de hoy se han justificado.

INTERIOR.

ALEGATO,

presentado por el Abogado defensor del Fisco Dr. Luis F. Borja, á los Jueces Arbitros en la resolución del contrato del Sr. Ignacio Palau con el Supremo Gobierno, para la construcción del Ferrocarril Central.

(*Continuación.*)

Como transcurría y transcurría el tiempo, y el señor Palau, en vez de cumplir sus obligaciones, se limitaba á tomar dinero de las aduanas de Manabí, los tres Honorables Ministros de Estado, señores doctor Laso, doctor Tobar y Núñez, se dirigieron, en 24 de Octubre de 1889, al Consejo de Estado, consultándole sobre el particular: Persuadido el Gobierno, dijeron, de que los fiadores del señor Ignacio Palau, contratista del ferrocarril de Chone, son insolventes, excepto el señor San Lucas, trató de asegurar los derechos é intereses de la Nación, comprometidos en aquel contrato, y ordenó que se suspenda la entrega al señor Palau de los rendimientos de la Aduana de Manabí, depositándolos en un banco hasta que el contratista dé los fiadores solventes, pues no ha concluído ni un sólo kilómetro de ferrocarril y ha percibido ya ciento diez mil sucres.—El señor Palau asegura que ha estipulado un empréstito de un millón trescientas mil libras con la casa inglesa Forwood, y presenta como documento que prueba este aserto una carta del señor Forwood, la cual parece que no pasa de una esperanza remota. Por este motivo S. E. el Presidente de la República pide el dictamen del H. Consejo de Estado, para que con vista de la referida carta y las del señor Palau al Cónsul Ecuatoriano en París y al señor Juan B. Menten, resuelva si debe el Ejecutivo revocar la orden antecitada, que dictó para precautelar los intereses nacionales"—Esta corporación (el Consejo de Estado) fol á fs. 186, resolvió por unanimidad de votos, que S. E. no debía revocar la orden expresada. Nadie podrá desconocer, ni por un instante, que las resoluciones del Consejo de Estado se fundan siempre en ley y justicia; pues todos sus miembros son personas notables por su acrisolada propiedad, independencia é ilustración.

Examinando el mismo señor doctor Menten el informe presentado por el señor Plaza, procurador del señor Palau, se expresa en estos términos: "Cierto que los trabajos indicados estaban empezados dentro del término señalado; pero pongo en duda que el trabajo corresponda á lo que justamente se esperaba. Dice el señor Palau que los trabajos de construcción fueron empezados el 13 de Febrero de 1888, un año antes del plazo; pero no es la cuestión de principiar; cuando ahora después de un año y medio no hay más que un terraplén en dos kilómetros sin construcción ulterior.—Cual sea la esperanza en el actual modo de trabajar para concluir los doscientos veinticinco kilómetros que hay entre Bahía y Santo Domingo, no se comprende, menos todavía al tratarse del resto para concluirse hasta la cordillera, pues después de dos años no veo todavía un sistema establecido para un trabajo deliberado y calculado, pues no hay más estudio formal en cuanto sé que la delineación y nivelación de Bahía hasta Chone."

Aún cuando fuese exacto el manifiesto que, presentado por el señor Palau, obra en copia á fs. 198, no manifestaría que ha cumplido sus deberes.

Obsérvese antes que está equivocada la fecha *puesta* en la copia: porque debió ser 6 de Agosto de 1889. "Para que conozca Ud., principia, "lo que se ha hecho en cumplimiento de las obligaciones que me impuso el contrato celebrado el 12 de Agosto de 1887.... Como se ve," continúa á fs. 200, "monta á setenta y dos mil seiscientos noventa sucres nueve centavos, los gastos que se han hecho hasta hoy. De estos, cincuenta y seis mil ochenta y tres sucres, corresponden á los años de 87 y 88 y diez y seis mil seiscientos cuatro *al año en curso*." El año en curso, esto es, el del informe, no podía, pues, ser sino 1889.

Obsérvese, además, que en los setenta y dos mil sucres á que asciende, según el señor Palau, todo lo gastado se comprende dos mil novecientos noventa y dos invertidos, según se dice, en reparar el camino de Santo Domingo de los Colorados, y diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, en la apertura del la *trocha*. De manera que el señor Palau mismo confiesa que no se habían gastado sino unos cincuenta mil sucres en los *trabajos* preparatorios para el ferrocarril. Ahora bien, dos obligaciones del todo distintas eran, ya la construcción del ferrocarril, ya la apertura de la *trocha* y reparación del camino hasta Santo Domingo de los Colorados, y los gastos invertidos en cuenta; porque esas obras, como absolutamente provincionales, no reportarían utilidad alguna tan luego como el ferrocarril estuviese concluído. El señor Palau se ha juzgado y sentenciado así mismo, confesando paladinamente que, recibidos ciento diez mil seiscientos noventa y seis sucres, de las Aduanas de Manabí, invirtió unos *cincuenta mil*, en los respectivos kilómetros de ferrocarril, sino en trabajos meramente preparatorios.

Según el informe del señor Basurco, también presentado como prueba por el señor doctor Orejuela, lo gastado por el señor Palau, asciende á sesenta y un mil setecientos setenta y tres sucres, comprendiéndose en esta suma veinticinco mil en que estima las tantas veces mencionada trocha.

Consta, pues, plenamente que lejos de haber cumplido el señor Palau la obligación contratizada en la cláusula 9ª., no principia hasta ahora á cumplirla, y que se halla en las más absoluta imposibilidad de construír el ferrocarril con su capital propio.

IV.

Cláusula 11ª: "Antes de recibir el valor expresado en el artículo precedente, el empresario otorgará una garantía á satisfacción del Poder Ejecutivo, por el valor de cien mil sucres, la cual será aumentada á media que llegue á ser insuficiente...."

Los fiadores no lo son en realidad sino cuando reunen los requisitos enumerados en el artículo 2.332 del Código civil. "El obligado á prestar fianza debe dar un fiador capaz de obligarse como tal, que tenga bienes más que suficientes para hacerla efectiva, y que esté domiciliado ó elija domicilio dentro de la jurisdicción de las respectiva Corte Superior.—Para calificar la suficiencia de los bienes, sólo se tomarán en cuenta los inmuebles excepto en materia comercial ó cuando la deuda afianzada es módica." Nada más razonable ni más prudente que esta disposición; para calificar la suficiencia de los fiadores sólo se han de tomar en consideración sus bienes raíces; pues los muebles pasan cada día de mano en mano, se evaporan, por decirlo así, cual sustancias volátiles. Al exponer Treilhard los principios que motivaron el artículo 2,019 del Código francés, decía. "La solvencia del fiador de bienes no ha de ser fugitiva, como la proveniente de bienes muebles, ni incierta, como si se fundase en bienes litigiosos; sino constante y asegurada por inmuebles libres. (1)

Y antes había dicho Bártulo, comentando la ley *Sciendum* (1): Quæro utrum sit idoneus fidejussor ili qui non possidet immobilia? Non"

Tratándose de calificar la solvencia no hay sino dos datos de todo punto seguros: 1.º Los títulos de la adquisición de los inmuebles pertenecientes al fiador; y 2.º: El respectivo certificado de que aquellos no están gravados con hipotecas ó censos: Si faltan tales datos, no consta la solvencia de los fiadores.

Vémos, pues, si son solventes los fiadores que dió el Sr. Palau para responder por cien mil sucres, que iba á percibir de las Aduanas de Manabí.

Consta de las escrituras públicas que obran á fjs. 101-111 que los Sres. Manuel San Lucas, José Buenaventura Plaza, Baldomero Velasco y Juan B. Ortiz se obligaron, solidariamente, á satisfacer cien mil sucres y los intereses, al no cumplir el Sr. Palau lo estipulado en el contrato. En aquellos instrumentos ni una palabra se dijo acerca de los bienes raíces que poseían los fiadores, ni se hizo, antes de entregar el dinero al empresario, investigación alguna sobre punto tan *baladí*. El respectivo Ministro del Sr. Camaño que aceptó la fianza, incurrió, pues, en la responsabilidad de todo mandatario, cuya negligencia se califica de culpa grave, la cual, en materias civiles, equivale al *dolo*. Si no hubiese en antes prueba plena, nadie podría ni suponer que un Gobierno administrase así la hacienda nacional. El Sr. Palau recibía patente para tomar de las aduanas de Manabí cien mil sucres; y lo repito, al por curiosidad se averiguó quienes eran los fiadores ni que bienes tenían.

Conociendo el Exmo. Sr. Flores que el Sr. Palau no trabajaba nada, que nunca jamás concluiría el ferrocarril, y que en breve se exigiría la responsabilidad de los fiadores, ordenó se investigara cuanto había recibido el Sr. Palau y si los fiadores eran solventes. Claro se está que tales precauciones conducían á impedir que el empresario continuase percibiendo dinero indebidamente; que en cuanto á lo ya recibido, no surtían otro efecto que el poner al asno muerto la cebada al rabo.

Previa la respectiva orden, reunióse la Junta de Hacienda de Manabí; y en el acta de la sesión del 14 de Agosto de 1889, leemos: "El señor Gobernador manifestó á la Junta que el objeto para el cual la había convocado era para tratar del contenido de los oficios que se ponen á la vista, números 177 y 206, del señor Ministro de Hacienda, en los que se pide informe á la Junta del ramo sobre la fianza que tenía rendida el señor Ignacio Palau como contratista del ferrocarril central, cuyo informe debe verzar sobre los puntos siguientes: 1º. Si la fianza es por cien mil sucres: 2º. Si los fiadores se encuentran vivos y solventes.... Por lo que la Junta acordó dar el informe en referencia en los términos que á continuación se expresan: Que la fianza es por cien mil sucres: que los fiadores están vivos, y que tratado á la vista el libro en que constan los padrones de la contribución general del uno por mil se observa que el señor Manuel San Lucas, uno de los fiadores, está calificado su giro mercantil en la suma de cincuenta mil sucres: el señor José B. Plaza, sesenta sucres y los señores Juan B. Ortiz y Baldomero Velasco no aparecen calificados ni como comerciantes ni como propietarios."

No sé si fué mayor la indignación que el asombro cuando leí tal acta. Sólo en esta desventurada tierra, donde los caudales públicos han sido en otro tiempo *res nullius*, pueden verse semejantes fenómenos. Los fiadores se obligaban solidariamente á responder por cien mil sucres; y el señor San Luca, si bien comerciante honrado y de crédito, no tenía sino cincuenta mil sucres en mercaderías, más no bienes raíces; el caudal del señor José B. Plaza ascendía á *la ingentísima suma* de sesicientos sucres, y los señores Juan B Ortiz y Baldomero Velasco no obtan sino su persona, porque carecen absolutamente de bienes. Esas supuestas fianzas ¿no es la más amarga burla contra esta Nación, donde amordazada antes la imprenta, los funcionarios públicos eran libres para administrar las rentas nacionales como no las administrarían un pródigo ni un demente?

El Ministro que aceptó la supuesta fianza incurrió, pues, insisto en ello, en la responsabilidad del mandatario negligente. Lo cual no exonera al señor Palau de la obligación de cumplir con estricta buena fé la cláusula de rendir caución que asegure suficientemente el pago de cien mil sucres y los respectivos intereses.

Más evidente es, si cabe, la contravención á lo estipulado en la segunda parte de la cláusula undécima: aumentar la fianza á medida que la primera fuese insuficiente. Los cuatros fiadores no responen sino por cien mil sucres y los respectivos intereses; mas el señor Palau, procediendo con la más refina mala fé, percibió de las Aduanas ciento diez mil seiscientos noventa y seis sucres, y como no aumentase la fianza, esta falta fué una de las causales que indujeron al Supremo Gobierno á ordenar se suspendiese la entrega de la sobredicha renta. Puesto al despacho del Consejo de Estado el oficio colectivo de los señores Ministros, pidióse informe al señor doctor Laso, el cual expuso, entre otros, las siguientes razones: "El señor Palau no ha otorgado la fianza á satisfacción del Poder Ejecutivo, á pesar de habérsele pedido ésta después de haber recibido aquel los cien mil sucres de la primera fianza, ni la ha aumentado como lo exige la cláusula undécima." Y la referida acta de la Junta de Hacienda añade: "Que la fianza por el exceso de los cien mil sucres que ha recibido el empresario, no está rendida aún; pero que con esta fecha se oficia al representante del señor Palau para que la rinda inmediatamente; disponiendo, en consecuencia, que se suspendan las entregas de los productos al empresario y que inter tanto se depositen las cantidades en la Tesorería de Hacienda."

Pedir que el señor Palau aumentase la fianza, era pedir peras al olmo. ¿Cómo hubiera sido nadie tan extravagante, por no decir tan loco, que hubiese afianzado las obligaciones del señor Palau? En más de dos años transcurridos desde que celebró el contrato sobre el ferrocarril, había recibido 110 mil seiscientos noventa y seis sucres y lo trabajado, tazándolo todo á precio subidísimo, y comprendiendo objetos inútiles, no costaba más de sesenta mil. Había buscado como último recurso la formación de una compañía y tal proyecto resultó fallido. ¿Quién se constituiría nuevo fiador del empresario? El Supremo Gobierno se halla en inminentísimo peligro de perder parte de los cien mil sucres, y tiene seguridad de no recuperar nunca, jamás, los diez mil seiscientos noventa y seis. Demándasele, sinembargo, indemnización de perjuicios porque no entregó al señor Palau unos doscientos mil sucres más, para que le diese las cuentas del Gran Capital.

V.

Cláusula décima tercia: "El empresario dentro del año siguiente al de elevado á escritura pública este contrato abrirá una trocha de diez metros de ancho entre Chone y Santo Domingo, referiendo el camino Nacional existente entre Santo Domingo y Quito, y mantendrá uno y otro en estado de servicio para el tráfico entre Chone y esta Capital, hasta que el ferrocarril réquplace y vuelva innecesaria esa vía provisional." Tal cláusula es, á no dudarlo, una de las principales del contrato, y su cumplimiento interesaba en extremo a toda la República.

Ingentes sumas de dinero se habían invertido en la construcción de un camino de herradura entre Quito y Santo Domingo de los Colorados, y veíanse extensos terrenos á laboriosos ciudadanos, que esperando ver concluído el camino hasta Manabí, no vacilaron en emplear fatigas, afanes, los productos de sus economías, y aún grandes capitales, en formar establecimientos de caña de azúcar, cuyos productos se venderían, ya en lo interior, ya en las ricas provincias de la costa.

Cuando el señor Palau propuso al Congreso de 1887 construír el ferrocarril central, difundiose la alarma, porque en los diez años necesarios para la conclusión de la obra se destruiría absolutamente el deleznable camino de montaña, y nada se haría para poner en comunicación aquellos establecimientos con las mencionadas provincias. Pero obviaronse tan graves inconvenientes, resolviéndose que no se aceptaría propuesta alguna, á no encerrar ella entre sus bases la de abrir, dentro de breve plazo, un camino cómodo entre Santo Domingo y la costa, la de reseccionar el que conducía de Santo Domingo á Quito, y la de mantener ambos en estado de servicio.

Si bien la palabra *trocha* no es castiza, y en el lenguage vulgar significa camino angosto abierto en montaña con el objeto de hacer exploraciones ó otros trabajos de muy corta duración; en el presente caso se ha empleado en la acepción de "camino de herradura," y no un camino cualquiera, sino uno de diez metros de ancho, por donde se transitará cómodamente "diez años continuos."

He demostrado ya que al procurador del Sr. Palau le tocaba rendir prueba plena no sólo de que la *trocha* se había concluído oportunamente, sino también de que se conserva "en estado de servicio." Yo afirmé que el Supremo Gobierno tenía derecho para exigir la resolución, ó porque la trocha no se había abierto, ó porque no se hallaba transitable; y el señor Dr. Juan Orejuela contradijo mis aserciones, fundándose en que, abierta la *trocha*, se halla en estado de servicio. Evidentísimo, pues, que al empresario (ó su procurador) le incumbía la prueba plena de tales hechos.

(*Continuará*)

(1) Leiss. t. 15, pag. 324.

BENEFICENCIA DE PORTOVIEJO.

SESIÓN DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1891.

Se abrió en la asistencia de los Sres. Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Dr. Espinel, Mendoza (J. L.) Aguilera, Macías, Avila, Vaquero Marquez, Sabando, (Daniel) Mendoza, (Ovidio) Barreto Heliodoro que asiste por primera vez y el infrascrito Secretario.

En seguida el Sr. Presidente dió cuenta á la Sociedad de haberse principiado á dar los primeros pasos en el sentido de comenzar á ejercer, en favor de la parte menesterosa, la acción de la Beneficencia; y que, en consecuencia, se había dispuesto que se organizara la primera Lotería con el fin de proveer á la Caja de algunos fondos y se nombró para esto una comisión compuesta del Sr. Vice-presidente y del Tesorero. Se nombró, así mismo, otra comisión que la componen los Sres Aguilera y Sabando, quienes tendrán la misión de solicitar de las familias de la población el alimento diario para cada uno de los presos indigentes de la cárcel, habiendo el Sr. Presidente informado el haber mandado construír seis portaviandas y contratados seis muchachos que deben ocuparse en este servicio; previa la correspondiente remuneración de DOS SUCRES mensuales á cada uno, pagados de los fondos de la Beneficencia.

Se nombró también en comisión, por la Presidencia, á los Sres Tiburcio Macías y Ovidio Mendoza para que vigilen respecto al buen desempeño de su comisión de los encargados de conducir el alimento que suministren las personas piadosas para los presos; tomando de ellos los informes á este respecto y al de sus más urgentes necesidades.

Dió cuenta también á la Sociedad el Sr. Presidente, que el Sr. Juan Joza de Riochico, había enviado, por por medio del Sr. Dn. Felipe S. Molina que está presente, y quien desea pertenecer á la Sociedad, una cantidad de dinero y que solicitaba su incorporación como socio activo. La Junta resolvió por unanimidad, que se acepte como sócios, tanto al Sr. Molina como al Sr. Joza, dando á este último los debidos agradecimientos por el obsequio de dinero que ha enviado, lo que se dispuso se dé entrada á la Tesorería, haciendo á la vez en el acta de esta sesión una mensión honrosa en favor del Sr. Joza, á fin de que sirvan tan laudable comportamiento de saludable estímulo. En cuanto á la cuota mensual que deba dar el Sr. Joza, se le

deja en completa libertad para que contribuya con lo que tenga por conveniente.

Se nombró en comisión á los Sres. Poggio y Molina para que soliciten é inscriban como socios activos, á todas las personas de dentro ó fuera de esta ciudad que deseen inscribirse como miembro de la Beneficencia.

Se dió lectura, por mandato de la Presidencia, á los oficios que han contestado los Sres, Gobernador de la Provincia, Presidente de S. B, la Corte de Justicia, Presidente del I. C. Municipal de este cantón y Comisario de Policía Orden y Seguridad; cuyos oficios se encuentran concebidos en términos honrosos para la nueva institución. El oficio del Sr. Comisario de Policía comunica, además, la licencia que ha concedido para organizar la primera Lotería de la Beneficencia.

El Sr. Presidente manifestó á la Sociedad, que los Sres. Dres. Ledesma Zavaleta y Joaquín Palomeque le habían manifestado su deseo de pertenecer á la Beneficencia como socios activos. Se dispuso por unanimidad de votos que se les inscriba, lo mismo que al Dr. Rogerio Ortega quien también solicita su incorporación por medio del Sr. Baquero Márquez.

A pedimento del infrascrito Secretario se acordó nombrar como Subsecretario de la Sociedad de Beneficencia al Sr. José Pompilio Avila, elección que fué generalmente aceptada.

En seguida la comisión nombrada para presentar el proyecto de los Estatutos presentó el correspondiente manuscrito en la Secretaría y el Sr. Presidente consultó á la Sociedad si sería bastante para la aprobación de ellos una sola discusión, ó si debía sufrir las tres que se estilan en todo cuerpo colegiado en casos análogos. La mayoría resolvió que debía someterse al rigor de la tres discusiones. En consecuencia se abrió la primera discusión sobre el proyecto y con algunas ligeras modificaciones en cuya discusión tomaron parte los Sres. Dr. Espinel, Cevállos, Macías y Baquero Márquez pasó á segunda discusión.

Finalmente el Sr. Presidente manifestó á la Sociedad que era urgente terminar la discusión de los Estatutos y que en esta virtud se convocaba la reunión próxima para el juéves 26 á fin de que el Domingo 1º. de Marzo se terminara el debate y se pudiera elevar al Supremo Gobierno en el correo inmediato.

También se dispuso que el Sr. Tesorero proceda á recaudar las cuotas con que deben contribuir mensualmente los socios activos, siendo el mínimum de estos CINCUENTA CENTAVOS de sucre.

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente.—El Srio.

SESIÓN DEL 27 DE FEBRERO DE 1891.

Se abrió con los Sres. Presidente Segovia, Vice-presidente Cevállos, Róbles, Poggio, Mendoza (Ovidio) Aguilera, Delgado, Molina, Dr. Palomeque, Izaguirre, Macías, Sabando (Zenón), Mendoza (Ildefonso), Baquero Márquez, Mendoza (M. Js.) Sabando (Daniel) y el infrascrito Subsecretario por falta del Secretario.

Leída que fué la acta anterior se aprobó.

El Sr. Presidente informó á la Sociedad, que hoy se había dado principio á proporcionar la comida á los presos de la cárcel de esta ciudad, cuyo alimento era proporcionado por varias familias piadosas, y que según informe dado por el Alguacil Mayor los presos habían manifestado mucho contento, que con este fin se había mandado construir seis portabiandas que importan $. 12.00, así como que se habían contratados los muchachos que deben recojer la comida de las casas.

En seguida fué puesto en segunda discusión el proyecto de los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia, el cual fué aprobado con algunas ligeras modificaciones, en las cuales tomaron parte en la discusión los Sres. Aguilera, Róbles y Cevállos.

Después se dió lectura á una comunicación del Sr. José Virgilio Moná, dirigida al Sr. Presidente de esta Sociedad, por la cual ofrece que en la Botica que posee en esta ciudad, se despacharán gratis las recetas de las personas que indique la Sociedad de Beneficencia son acreedoras á tal gracia para atender á la curación de sus enfermedades; aceptada por la Sociedad el ofrecimiento hecho por el Sr. Mora, se acordó por unanimidad que se le diera las gracias á nombre de la sociedad, por tan patriótico procedimiento.

El Sr. Poggio dijo, que los Sres. Dr. Leonardo Estupiñán, José Gregorio Vera y Fernando Argote, le habían manifestado que deseaban pertenecer á la presente Sociedad y que hiciera inscribir sus nombres en la lista de los socios. Tomando el parecer de los miembros presentes, por unanimidad fueron aceptados y se dispuso la incorporación de sus nombres en la lista de los socios de esta sociedad.

El Sr. Mendoza (Ildefonso), informó que se había conseguido, que en el Hospital militar de esta ciudad, aceptaran un pobre hombre que se encontraba gravemente enfermo, y que exigían para atender á su alimentación veinte centavos diarios, lo que ponía en conocimiento de la Sociedad para que resolviera lo que creyere más conveniente sobre este particular.

Habiéndose tomado en consideración que la presente Sociedad todavía no cuenta con ninguna clase de recursos para poder emprender á los fines que se ha propuesto, y que aún solamente se encuentran dando los principales pasos sobre su organización, se acordó por unanimidad comisionar al mismo Sr. Mendoza para que levante una suscrición particular, por ahora, con el objeto de atender á las necesidades de ese desgraciado.

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente.—El Srio.

SESIÓN DEL 8 DE MARZO DE 1891.

Se abrió la sesión con la asistencia de los Sres. Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Yépez, Mendoza (Ovidio), García, Moreira, Mendoza (M. Js.), Baquero Márquez, Sáltos, Izaguirre, Macías, Ávila, Santana y el infrascrito secretario. El Sr. Presidente dió cuenta que el filántropo extranjero Sr. Juan Joza residente en Riochico, había enviado á esta sociedad una pieza de género con el fin de cubrir la desnudez de los presos indigentes que se hayan en la cárcel pública de esta ciudad, y con el mismo fin altamente filántropico, había hecho el expresado Sr. un pedido de cobijas. Varios de los miembros reunidos expresaroh su gratitud hácia el Sr. Joza. En seguida se procedió á dar lectura á los Estatutos y después de discutir todos sus artículos y de algunas supreciones y adiciones quedaron debidamente aprobados en última discución y se resolvió elevarlos al poder Ejecutivo para que con su aprobación adquiera la subsistencia legal y el carácter de persona Jurídica, según lo previene la ley. El Sr. Vice-presidente manifestó que estando listos los billetes para la Lotería se debía proceder á la venta, lo que aceptaron con buen agrado los Sres. comisionados al efecto. Por mayoría de votos se resolvió en comendar á los Sres. Enrique Yépez y J. Pompilio Avila la comisión de redactar el Reglamento interior de esta Sociedad. Con lo cual se terminó la presente acta. En este estado el Sr. Poggio hizo presente que el Sr. J. A. Saavedra quería pertenecer á la Sociedad, lo que fué aceptado por unanimidad.

El Presidente.—El Srio.

SESIÓN DEL 12 DE JULIO DE 1891.

Se abrió con asistencia de los Sres. Presidente, Tesorero, Róbles, Yépez, Moreira, Véliz, Mendoza (J. I.), Sabando (Daniel), Macías, Saavedra, Avila, Aguilera, Mora y el infrascrito ecretario.

Se dió lectura á un oficio de la Gobernación por el cual se comunica que mediante ligeras reformas quedaban aprobados los Estatutos que deben regir á esta Sociedad, reformas que fueron aprobados por unanimidad y desde luego se constituye, é inviste el carácter de persona Jurídica.

El Sr. Presidente dió cuenta que con motivo de la epidemia que atravezamos á la vez que de la pobreza en general, tuvo á bien contratar con una persona que sumistrara los medicamentos á los pobres de solemnidad y á aliviar de esta manera un tanto á la humanidad doliente. Espresó que había facultado al Sr. Zenón Sabando para sumministrar alimentos á algunas familias que carecen de recursos. Manifestó además, que con motivo de haberse concluido los ataudes contratados con el maestro Quiñones, ha hecho un nuevo contrato con el mismo, para seguir siempre atendiendo á las necesidades; en conclusión dijo que estos actos deseaba mereciera la aprobación de la Sociedad á quien da sus agradecimientos por el alto honor que había dispensado desde su instalación. Todos manifestaron su agradecimientos y aprobación.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Víctor Baquero Márquez, miembro de esta sociedad, en que dá cuenta de una importante comisión; esto es, de cuidar que los repartos de la comida se hagan en la cárcel en buena armonía. Además remite el Sr. Baquero Márquez una nómina de los presos que se alimentan mediante el apoyo de esta sociedad. Estos son en número de 28 y los hay de todos los cantones. También manifestó el Sr. Baquero Márquez que el estado de desnudez en que se hayan algunos presos es lamentable por lo cual se resolvió implorar de algunas familias del lugar que hagan algunos vestuarios aprovechando de un poco de generos que hay existentes.

Por unanimidad se resolvió postergar la Lotería para el 10 de Agosto próximo, pues no habiéndose vendido dos terceras partes de los billetes se convino en que cada socio tomara diez de ellos á su cargo, para en activar la realización.

El Sr. Poggio presentó un nuevo socio, Sr. Eduardo Chancay Sánchez y todos manifestaron que no había inconveniente en aceptarsele.

Después de dar las gracias el Sr. Presidente por la honra que había merecido presidiendo esta sociedad interinamente dijo: que era llegado el momento de elejir los nuevos funcionarios que legalmente dirijan los actos de esta Sociedad. En consecuencia se hizo la elección por votaciones secretas, y del escrutinio solemne, resultaron agraciados por mayoría, para presidente Sr. Antonio Segovia, para Vice-presidente Sr. Tiburcio Macías, Tesorero Sr. Manuel Poggio y Lugo y para Secretario el suscrito, lo que aceptaron demostrando su gratitud y ofreciendo desempeñar sus puesto de la mejor manera posible.

El Sr. Presidente expresó que también quedaba vacante el puesto de vocales y en consecuencia se hizo la elección por mayoría y recayeron estos nombramiento en los Sres. Benigno R. Aguilera y Enrique Yépez, con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente.

El Secretario,

José I. Rodríguez.

República del Ecuador.

CAPITANÍA DEL PUERTO MANTA, JULIO 26 1891.

SEÑOR CAPITÁN DEL VAPOR "QUITO"

El Señor Administrador de la Aduana de este puerto, en su oficio nº. 89 fecta 25 del presente me dice lo que á Ud. copio.

Con bastante frecuencia sucede que á la llegada de los Vapores se trasladan á bordo los pacotilleros de este puerto con el objeto de comprar mercaderías las que las saitan unas veces burlando la vijilancia de los empleados, y otras alegando ser encomiendas que vienen de distintos puertos nacionales, defraudando de ese modo las entradas fiscales, perjudicando al erario y haciendo pasar á los empleados superiores como inespertos en el cumplimiento de su deber. Amas, el comercio hace tiempo viene sufriendo una atroz decadencia, debido á que las mercaderías que los pacotilleros compran á bordo, las venden en tierra por un valor insignificante pues no pagando derechos y no tener ningún gasto que hacer pueden venderlas á precios infimos, contentándose con pequeñas utilidades. En vista de los perjuicios que vienen sufriendo el Erario y el comercio, así como en el deber que tengo como empleado superior de esta Aduana en vijilar el buen servicio, y el impedir á todo trance el que se defraude las entradas fiscales me he visto en el preciso caso de ponerlo en su conocimiento para que Ud. á su vez se digne poner en conocimiento de los capitanes de los Vapores el expresado abuso que hace tiempo se viene cometiendo para que en adelante prohiban de un modo terminante la venta abordo al por menor, vijilando rigorosamente á los pasajeros, prácticos y demás empleados de abordo; las expresadas ventas hace tiempo que están prohibidas, pero no se ha cumplido de un modo extricto con tal disposición. En adelante haré responsable á los capitanes de los Vapores por la desidia ó poca vijilancia que tengan en su buque, para impedir que se siga infringiendo la disposición que hace tiempo se ha expedido; así mismo están en el deber de tomar las medidas más enérgicas que crean necesarias para castigar de un modo severo, tanto á los vendedores como á los compradores por menor, si es posible imponiéndoles fuertes multas, decomisando los artículos que vendan y llegado el caso reducirlos á prisión, esto que sin distinción de personas alguna, pues de otro modo sería responsable contar el mal y el abuso que se viene cometiendo.

Al efecto se mandará un Guardia á bordo con el objeto de que vijile dichas ventas poniendo en conocimiento del Capitán las personas que infrinjan la disposición para que á su juicio se haya hecho acreedor.

Dios guarde á Ud.

Luis E. Quirde,
Interventor.

Lo que pongo en su conocimiento para que en vista de las razones que tiene el Sr Administrador de Aduana prohiba Ud. en lo absoluto las expresadas ventas, nombrando si fuere necesario á mi disposición los que la infrinjan.

Dios guarde á Ud.

J. Bodero.

Vapor *Quito*
Al Ancla Manta, 27 de Julio 1891.

Sr. Capitán del Puerto,
Presente.

Su oficio nº. 39 fecha del 26 del presente está en mi poder y en lo que me trascribe la resolución tomada por la Aduana de este Puerto, con respecto á los contrabandos, que dice el Sr. Administrador tienen lugar por permitir los Capitanes de los vapores la venta de las mercaderías á bordo, con perjuicio de los intereses del Erario, y del comercio de esta plaza, y haciéndolos directamente responsables *por la decidida y poca vigilancia que tengan en su buque para impedir que se siga infringiendo la disposion que hace tiempo se ha expedido.*

El artº. 89 de la Ley de Aduana dice:

"Las ventas á bordo no exinen á las mercaderías de los derechos fiscales ni de las formalidades para el despacho."

Según este artículo verá Ud. que no es prohibida la venta á bordo de Mercaderías, y si así fuera, no estoy obligado á convertirme en vigilante de los intereses del *Erario*, pues á quien corresponde vigilarlos es al Sr. Admor. de Aduana, que tan celoso se manifesta en el cumplimiento de su deber.

En cuanto á la vigilancia que quiera ejercer el Sr. Admor. para impedir el FRAUDE de los intereses fiscales no tengo inherencia, y puede tomar todas las medidas que crea necesarias, siempre que ellas no comprometan la buena disciplina y marcha regular que estoy obligado á conservar en mi buque.

S. S. S.

Firmada.—Leanard Simmons.

INSERCIONES.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO LIBERAL NACIONAL.

El Directorio Liberal Nacional, en su sesión del 17 del presente, aprobó por unanimidad de votos la siguiente proposición:

"El Directorio resuelve no insistir en la candidatura del Sr. D. Clemente Ballén, después de la última y perentoria negativa de dicho Señor, y se reserva la designación de otro candidato, consultada la unión del partido liberal; pues no estima conveniente á su programa político adherirse á ninguna de las candidaturas."

En el manifiesto publicado el 8 del mes anterior expuso el Directorio las razones que le habían obligado á insistir en la candidatura del Señor Ballén para la presidencia de la República. La resolucion del Directorio fué entonces acogida por la mayor parte de los centros liberales, y era de esperar que se llevaría adelante el propósito, sea cual fuese el viene con el chileno Mariano Beltras cuya pareja se asoma en su quinta vuelta esta á quien conocemos y admiramos, la limeñita Zoila Fernández. ¡Oh cómo llega, oh cómo pasa, oh cómo huye y desaprece en el turbión resplandeciente de ángeles hechos mujeres!

Estela, Estela! ¿Dónde va Estela? Ella es, la he visto cuatro veces. Si le clavo los ojos en la cara, pierdo tiempo de verlo los pies; si me detengo en los pies, pierdo tiempo de verle la cara. Los ojos del cuerpo no nos suficientes, nada vemos, miserable! Se me pone el alma en ellos y la veo de una vez, como con lente maravilloso. Le veo el rostro, le veo el corazón: todo es bello, todo puro en esa amable joven; y tan cadenciosos sus miembros en el baile, co-

(1) Derecitita, dicen del baile.

ción del Partido; atento siempre á prevenir embarazos y no despertar susceptibilidades, ha buscado, antes de adoptar una resolución, el parecer de todos los círculos y personas notables del Partido; y después de adoptada, ha cuidado de justificarla exponiendo las razones en que la ha fundado; no ha omitido en ningún sacrificio ni diligencia en el desempeño del honroso y delicadísimo cargo que se le confió. Si sus esfuerzos no han alcanzado aún el fin que ha venido persiguiendo con inalterable constancia, le queda á lo menos la conciencia de no merecer cargo alguno por la situación en que desgraciadamente hemos llegado á colocarnos en la actual contienda electoral.

Manifiesto ya el desacuerdo por la inesperada adhesión de unos á una candidatura contraria, sostenida por otros una distinta de la que proclamó el Partido, no encuentra el Directorio prudente la inmediata proclamación de otro nombre; ni la consecuencia con los principios y el credo político del Partido haría tolerable la adhesión á cualquiera de las candidaturas sostenidas por nuestros adversarios. Así, la responsabilidad de las consecuencias que sobrevengan pesará sobre los que han traído una división que el Directorio ha procurado evitar desde sus primeros pasos. No desiste desde luego el Directorio de continuar sus esfuerzos en la obra de buscar el acuerdo entre los centros liberales para exhibir un candidato que, reuniendo los votos de todo el Partido, pueda figurar ventajosamente en la presente campaña.

Quito, Julio 28 de 1891.

El Secretario, **Miguel Valverde.** El Secretario, **Modesto Peñaherrera.**

LA BOGOTANA.

(*Conclusión.*)

El embajador de Méjico, gran amigo del General Campuzano, Ministro de la Guerra, había conseguido para esa noche la banda de la Guardia Republicana. Esta legion de soldados artistas, de uniforme pintoresco, estaba ya haciendo el registro de sus instrumentos con ese murmullo inarmónico, pero alegre, que precede al chillido. Dió la señal el director levantando su batuta, y rompió la Guardia en el valse de Desgranges titulado *La noche Navidad* ¡Y que hermoso fué ese, gran Dios, de niñas hermosas y jóvenes apuestos, asidos de dos en dos, dando vueltas cadenciosas y agitando el cuerpo en agraciados movimientos! La cabeza inclinada hacia el hombro de su pareja, la cintura rodeada de fuerte brazo, van pasando las danzantes en medio del raudal de música que llena el edificio. Ya vuelve, ya vuelve la primera; ah, no se había ido del todo! Ya vuelve la segunda; ya vuelve, ya vuelve la tercera. La sangre agolpada á las mejillas, el vaivén impetuoso del corazón, el aliento agitado están certificando que el viaje al rededor del mundo no ha hecho sino despertarles los espíritus ¿Que han visto en los antípodas? ¿Qué les ha dicho Berenguita? (1) Ya vuelve, ya vuelve la primera; ya vuelve, ya vuelve la segunda ya vuelve, ya vuelve la tercera. Esta es Fidelia Protolongo; la que sigue es Teresa Calderón; luego viene Julia Román de Ger, una de las señoritas más hermosas del concurso. Oh tu, dichoso mortal que tras como sustendida en tu brazo esa diosa mitológica ¿quién eres? Crispo, noble Crispo, alumbrate con sus ojos, bébete el aliento, y gira y corre, y elévate al cielo en bienhechor delirio.

Rudesinda Belgrano pasó por delante de mí echando rayos por los ojos, dulces rayos. Mercedes Urdaneta venía con Gaudencio Necochea, quien hubiera dado todo el resto de su vida por ese feliz instante. Sebastiana Murguéitio, quien ha consumada en el arte de los dioses, viene con el chileno Mariano Beltras cuya pareja se asoma en su quinta vuelta esta á quien conocemos y admiramos, la limeñita Zoila Fernández. ¡Oh cómo llega, oh cómo pasa, oh cómo huye y desaprece en el turbión resplandeciente de ángeles hechos mujeres!

Estela, Estela! ¿Dónde va Estela? Ella es, la he visto cuatro veces. Si le clavo los ojos en la cara, pierdo tiempo de verlo los pies; si me detengo en los pies, pierdo tiempo de verle la cara. Los ojos del cuerpo no nos suficientes, nada vemos, miserable! Se me pone el alma en ellos y la veo de una vez, como con lente maravilloso. Le veo el rostro, le veo el corazón: todo es bello, todo puro en esa amable joven; y tan cadenciosos sus miembros en el baile, co-

mo ordenados y firmes los sentimientos de su ánimo Si la estaba yo viendo el alma, cómo no le hubiera visto el alma? Pasó Estela Pombo: no la sigo, porque allí vienen Flora Salinas y Clorinda San Martín; porque allí viene Paula Guido. ¿A cuál veré con más porfía? ¿En quién me fijaré? Margarita Salaverry; ella es: Justa Blanco Encalada; ella es: Casilda Morazán; ella es. La Guardia Republicana da la ley del movimiento: el maestro se agita, su cabeza lleva el compás que ya va siendo rápido: la batuta manda con impetu Precipitada la música, medio loco el baile. La sala es el teatro de una tempestad; pero tempestad donde Minerva, genio de la cordura, con su imperio incontrastables, está poniendo y manteniendo las cosas en orden.

Dolores Hidalgo y Juana Juárez mejicanas, bailaron con los venezolanos Espiridión Bermúdez y Alcibiades Sublette; Hermenegilda Bolívar y Cármen Arismendi, venezolanas con Anastasio Mitre y Filberto Gutiérrez, argentinos: Casilda Morazán y Concepción Montúfar, con Gabriel Salavarrieta y Medoro Salaverry. Mil brazos descubiertos, á cual más blanco y gordo; mil piececitos, puntiagudos que ora se asoman ora se esconden; mil pechos inflamados por fuerte aliento: mil ojos que brillan no menos que los diamantes de sus poseedoras, este fué el valse de *la Noche de Navidad* del celebre compositor Desgraages.

En tanto que descansaban estas amables losas, la banda militar tocó *La marcha del Profeta*, de Meyerber; y cuando se hubieron reanimado con un suspiro de azucar y un vaso de *vente Cicot*, volvieron á tirarse al centro de la sala, cada cual con su respectivo compañero. Algunas señoritas habían pedido una galopa: rompieron los instrumentos, y se oyó la composición de Bernard titulada: *On ferme!* la cual duró un cuarto de hora, cebándose las muchachas en este curioso baile, cuya cadencia quiere parecerse al movimiento de un tren cuando se ha dado vuelo y va entrando en su velocidad. Después de tres ó cuatro danzas de varios géneros, pasamos al comedor, donde estaba dispuesto un ambigú, que para honra de la comisión organizadora fué digno de las Musas. No había carnes ni manjares gruesos; pero la más escquisitosa de las cuarenta hermanas del Parnos que allí estaban se comió lindamente media docena de ostras: verdad es que eran de Ostende, surtidas y preparadas por Boisin; y no hay más que decir. Algunas tomaron un tasajito de jamon de York; otra un bocado de salmón de Holandas humedecido con salsa verde; pero ninguna rehusó las frutas heladas que en tersas fuentes de platina estaban recomendándose con grandes ponderaciones, *El bizcocho napolitano*, del célebre Café Napolitano, ese edificio de tres altos, cuyo cimiento de color de rosa tiene el sabor más grato del mundo mientras el entresuelo de espumilla concreta de leche se expande por las concavidades de la lengua, causando inefable sensación en las despiertas papilas. El último departamento es de frambuesa, por donde principia la cuchara á batir en ruina esa torre de Babel de todos los helados. Yo, Dios me perdone, cuando me pongo con uno de esos dulces promontorios no dejo gota; y la cajeta de papel que le sirve de fuente queda como para carta de amores, limpia, pero limpia.....Que mucho cuando las señoritas consabidas no hacían otra cosa y tomaban así mismo *chantilly*, *y panaché* ó mezcla de fresa y grosella; y los sorbetes amarillos de Tortoni; y los nunca bien celebrados helados de limón; y otras golletas y porquetas de este linaje que esa noche corrieron en larga vena, sin ceder la palabra sino á tal cual copita de *marcobrinner* y de espumoso champañ! Vuelto á la sala todo el mundo, se bailó *la cancion del pájaro*, mazurca de Desgranges; y ella entre las tres de la mañana se estaba poniendo punto final á la tertulia con el rigodón de costumbre; lo que en español se llama contradanza cerrada.

Los tres españoles del jurado que habían tenido buena parte en la función, nos dieron cita para dentro de tres días en casa de D. Arturo Montes de Oca, opulento mejicano, dueño de una de esas mansiones soberbias que se liman *hoteles* en los Campos Elíseos. Los que hablamos ideado y organizado el concurso aquel día de Versalles, fuimos todos. Ya pueden figurarse los lectores si estaríamos curiosos de ese voto, y hasta inquietos, esperando lo sentencia que iba á poner la corona de la hermosura en las sienes de una de las beldades que nos habían servido de dulce tormento en el Alcázar de Apolo. Juraron los tres enamorados chapetones.

Por Cristo Nuestro Señor,
Con la mano en un misale,
De resolver en conciencia,
No decir sino verdade;

y D. Juan Gaiferos, presidente del tribunal, con voz solemne, reinando profundo silencio, articuló estas dos palabras: *la bogotana*.

El peruano Medoro Salaverry trató de hablar; más fué impedido por un bisto murmullo que se levantó de donde quiera; y el presidente D. Juan declaró que de ningún modo sufriría se abriese de nuevo á discusión un asunto pasado en autoridad de cosa juzgada; aunque el tribunal tenía algo que decir, y suplicaba, ú mandaba á las partes volviésemos la noche siguiente. Pregunto si faltaríamos! Allí estuvimos; y D Juan con la misma solemnidad que antes puesto de piés delante de su plataforma, pronunció esta ligera cláusula: "la mejicana." Respiramos todos ah, qué ingenio de gachupines! Á la tercera noche, mi excelente D. Juan, formalísimo dijo: "la quiteña." Á la cuarta, la chilena; á la quita, la argentina; y de este modo hubo coronas para todas, porque es razón que todas triunfen: caballeros bien minados y corteses tienen palmas para todas las hermosas. Más nadie negará que Estela Pombo alcanzó la gloria de abrir esa marcha triunfal de mujeres coronadas.

JUAN MONTALVO

MEDIOS PARA ECONOMIZAR

POR

SAMUEL SMILES.

(*Continuación.*)

Debiera parecer que de poco debe servir estar predicando la atención de los derechos á un pueblo tan supinamente indiferente respecto de su propio bienestar; que está realmente indiferente á lo que se refiere á su propia elevación. Los amigos de los trabajadores debieran decirles lealmente que han de practicar la prudencia, la economía y la abnegación, si quieren realmente elevarse del egoísta envilecimiento, y ser elevados á la dignidad de seres pensantes. Sólo por la práctica de los principios de dependencia propia pueden llegar á adquirir la dignidad, la estabilidad y la consideración en la sociedad, ó adquirir aquella influencia y poder para levantarlos en la escala de bienestar social.

Brown, el sapatero de Oxford, era de opinión que "un buen obrero era el hombre más independiente en la sociedad." Al menos, así debiera serlo. Siempre tiene un mercado para sus aptitudes; y si es ordinariamente activo, sobrio, é inteligente, puede ser útil, sano y feliz. Haciendo uso económicamente de sus recursos, puede vestirse bien, vivir bien, y educar á sus hijos honrosamente, si gana de treinta á cuarenta chelines por semana. Hugo Miller nunca tuvo más de veinte y cuatro chelines por semana mientras trabajó como jornalero albañil, y he aquí el resultado de su experiencia de quince años:

"Permitidme decir, pues parece estar muy de moda hacer pinturas, q' dolorosas sobre la condición de las clases trabajadoras, q' desde el fin del primer año en que trabajé como jornalero hasta que me despedí del martillo y del cincel, nunca supe lo que era faltarme un chelín; que mis dos tios, mi abuelo, y el albañil con quien hice mi aprendizaje todos los hombres trabajadores, habían tenido igual experiencia; y que también lo fué la experiencia de mi padre. No puedo dudar que en casos excepcionales puedan estar expuestos á necesidades algunos obreros meritorios; pero no puedo dudar menos que los casos *son* raros, y que mucha parte del sufrimiento de la clase es consecuencia de la imprevisión de aquellos que son competentemente hábiles, ó de una carrera de frivolidad durante el tiémino del aprendizaje, tan común como la frivolidad en la escuela, que siempre colocan á aquellos que disfrutan en ello, en la posición desgraciada del operario inferior."

Desconsuela ver que tantos de los operarios mejor pagados del reino, gasten una parte tan grande de lo que ganan en goces personales y en satisfacciones sensuales. Muchos gastan un tercio, y otros la mitad de lo que ganan, en bebidas espirituosas. Sería considerado como monstruosa por parte de cualquier hombre cuya suerte le ha tocado entre las clases educadas, si exhibiera semejante grado de goce egoísta, y gastar aunque no fuese sino la cuarta parte de sus entradas en objetos en que no tuviera participación ni su mujer ni sus hijos.

Preguntó recientemente Mr. Rochuck en un *meetig* público: "¿Porqué ha de ser un individuo grosero, ordinario, y brutal el hombre que gana 200 á 300 libras esterlinas al año con un trabajo manual? No hay razón ninguna para que sea así. Porqué no había de ser igual á un caballero? ¿Porqué no había de tener su casa igual á la mia? Cuando regreso á mi casa después de mis quehaceres, ¿qué encuentro? En centro una esposa amable; encuentro una mujer delicada y educada. Tengo una hija que es hermosa. ¿Porqué no habíades encontrar en vuestro hogar las mismas influencias felices? Quisiera saber, ¿porqué el operario, cuando vuelve á su hogar después del trabajo no ha de encontrar á su mujer bien vestida, aseada, cariñosa y bondadosa, y lo mismo á su hija?... Todos sabemos que muchos obreros que ganan buenos salarios, gastan su dinero en las tabernas y en la embriaguez, en vez de hacerlo en vestir á sus mujeres y sus familias.

(*Concluirá.*)

REMITIDOS.

Al Público.

Cosa extraña parecerá que un reo de robo al Tesoro público, se jacte y diga que ha denunciado, que el intrascrito lo forzó como á Tesorero de Hacienda á que firmara una acto del corte y tanteo del giro de la caja Nacional que corría á su cargo en 1888; de lo que resultó alcanzado Pedro José Solórzano, no en pequeña cifra.

En mi carácter de Gobernador y en cumplimiento de lo prevenido en la atribución 3ª. del artº. 32 de ley de Hacienda, ordené hacer el corte y tanteo é arqueo, para tener seguridad de la existencia que debía haber en caja, porque ya se decía en la calle, que andaba mal Dn. Pedro José, quien se esforsaba acopiando madera para levantar un edificio; y como sabido es que el sueldo de un empleado que no tenga hacienda ó entradas pecuniarias conocidas, teniendo larga familia decentemente tratada, no dá un sueldo repito, para ahorrar de tal manera que pueda levantar un costoso edificio; ¿más Dn. Pedro, no es verdad que cada vez que se le prevenía alistase los libros y documentos, de conformidad como lo prevenía la ley, se entregaba el *buén* Tesorero en brazos de Baco y se pasaban quincenas y más quincenas, hasta que oficialmente se le apercibió y faltando aún á este llamamiento, tuvo la Gobernación que librar la orden de apremio al Sr. Alguacil Mayor?; y de esta manera concurrió el *pundonoroso* Pedro José Solórzano, con varios documentos otorgados; uno por Dn. Joaquín J. Loor, quien recibía Letras contra la Tesorería de Guayaquil para ir pagando con la venta diaria de su almacén; otro del Sr. San Lucas por derechos de aduana y de sus fiados uno, ó dos, si mal no recuerdo.

En este estado manifestó el Tesorero que iba adonde Dn. Joaquín J. Loor á ejecutarle el pago del documento, de á donde se fué á su casa y el resultado fué, que no se supo lo que se hizo el valor del documento que representaba una considerable suma de sucres.

Ocurrido todo esto, se ordenó el juzgamiento del Tesorero, por la falta de dinero, y porque no tenía sus libros arreglados hubo necesidad que el Sr. Interventor los pusiera con el día; pues el Tesorero había faltado á su deber infringiendo las terminantes disposición de la ley de Hacienda.

Todo se hizo como lo dispone la ley del ramo, artº. 27 y 28; y ahora sale desconcertado Dn. Pedro *que se le forzó á firmar una acto ilecal*; esta es una confesión que hace que estaba rebelde, tanto por no tener sus libros arreglados cuanto por tener *la conciencia* de que era reo del robo de los caudales públicos que corrían á su cargo.

Sólo un Pedro José Solórzano que asegura estar favorecido ó contar con el apoyo de un General de la República, es capaz de apelar á tal bribonada, abusó ó parte propio *de una consabida bellaquería*, y el que lo apoyase, es doblemente más bellaco; porque ¿á quién que sea racional, se le ocurre, que el Gobernador de una provincia, que exije á dar al Tesorero corte y tanteo, haya ocurrido en infracción punible?; y lo cierto es, que el reo Solórzano, no ha omitido medio, para que el Gobierno le perdone el robo; y tan cierto es esto, que lo solicitó también ante las Cámaras del último Congreso, tratando siempre de acriminarme, por el *delito*, ciertamente, de haberlo ocupado, perdonándole agravios personales, sólo por proporcionarle medios con que atendiera á su familia; mediante los buenos fiadores que consignó. ¡Este es mi crimen!

Cuando la Corte Superior de esta provincia reciba la comisión del Tribunal Supremo para el reconocimiento de la denuncia; entonces informará, que Solórzano es reo de robo de dinero de la Nación y que está prófugo con auto motivado, sin querer someterse al Juicio plenario á defenderse; y si es inocente, hacer brillar su *cauteroso* manejo, con el Tesoro público.

Al pié de la acta del corte y tanteo del 21 de Junio de 1888, existe una larga explicación dictada por el Tesorero Solórzano y firmada por él, la mencionada acta, que asegura, que después de *tres meses se le obligó* por aprendió á firmar esa acta; crimen sobre crimen representan la *buena* fé del reo Solórzano; además, salió libremente á cobrarle dijo, á Dn. Joaquín J. Loor el documento, del que arriba se ha hecho mención.

Por último, el Excelentísimo Tribunal Supremo, sabe mejor que yo, que no sólo he podido apremiar al reo Solórzano, sino ponerlo en la cárcel hasta que hubiera puesto con el día los libros y entregado al Juez competente por no haber entregado el dinero que debía existir en caja.

¡Alerta! Sr. H. Ministro de Hacienda y Sres. Gobernadores de provincia, que así como yo, serán denunciados, cuando ordenen ó exijan la responsabilidad á sus subalternos, que como Dn. Pedro José Solórzano, hayan dispuesto del Tesoro público.

Lo que es yo, me doy por juzgado, y la única defensa que hago es, manifestar, que he cumplido con mi deber, mandando y cumpliendo lo que está ordenado por la ley.

Esta es mi justificación.

Portoviejo, Agosto 1º. de 1891.

José Antº. Mª. García.

Crónica d' Nuestro Pueblo

Aquellos tiempos en que se juzgaba á escondidas en las tinieblas ó quiza de la Inquicición, como dice un escritor caracterisado, aquel Tribunal de ominoso recuerdo, cuando lo sinteliza con este distico. "Un Santocristo dos candeleros y tres majaderos" pasaron ya Pero no falta hoy quien pretenda hacer de payazo de aquellos figurones. Hoy todavía se coligan ciertos farsantes con miras siniestras para perder á aquel que les hace sombra Así que formar una camarilla y en sus tenebrosos conciliadores decretar la ruina de un hombre es cosa facil y asedera; por su puesto, cortinado con esa mig ja de poder que han podido conseguir á fuerza de bajezas, humillaciones y deseaso.

Estamos en autos de que se juzga al Señor José Lucio Moreira, y á presencia de la severidad que guardan la Judicatura de Letras y S. E. la Corte Superior hemos visto obligar con juramento á que declare en asunto criminal aún testigo contra su cuñado, quebrantando las leyes fundamentales de la República. El Señor Juez José Gregorio Loor, á quien corremos traslado, cometió esta infracción obligando á declarar al testigo señor Cayetano Loor, en la causa del señor Moreira, cuñado suyo.

El Sr. Asesor, Dr. Napoleón Velazquez, está ligado por vínculos de familia con los enemigos políticos y personales del señor Moreira; y aun cuando él no participará de esa odiosidad, la ley presume que debe tener interés en fraternizar con las miras de los suyos.

Por otra parte, la delicadeza de su profesión que ejerce le impiden de ocupar un cargo tan delicado como el de juez en este caso; y si lo ignora ó ha ignorado que lo sabe, esperamos que se escusará. Porque además de lectar las suceptibilidad del personal de la cual parece que hay una especie de prevaricato; hay tendencia á perpetuarse tal delito si se considera el lazo interno que lo liga en el interés de esta causa. Explicemonos: el señor asesor es tio político y primo hermano del señor Alcalde Dn. Pedro José Zambrano, Juez de esta causa, El Sr. Dr. Velazquez, es cuñado de Dn. Guillermo Villavicencio, es enemigo personal y político del señor Moreira, de suerte que es preciso ser sordo ciego y mudo para no descubrir que sino existe una marcada coligación; el sentido comuño y el mas simple criterio lo vende de bulto; amen de que la voz pública atribuye al señor Villavicencio, la paternidad del remitido que motiva esta causa; y si no lo es (porque no podemos afirmalo) al menos si lo creemos cuadyuvante y á parsero de su autor.

Bajo semejantes condiciones facil ha sido someter á juicio al señor Moreira, hombre que desconoce las triquiñuelas de la justicia porque nunca ha sido litigante ni ha estudiado para abogado y sobre todo, que nunca ha sido en causado; un buen hombre revendón de carne de res que compra con su pleta, que puede saber de causas ni de juicios; el pobre dirá ir á cauchar y hasta esponerse á que lo devore un zahino ó lo muerda una culebra, pero de foro no conoce de la misa á la media.

Esperamos pues que estas reflexiones surtan su efecto y que el señor Moreira, se le juzgará otorgándole las debidas guantias. Declaramos que no es nuestro ánimo, ni lo ha sido, herir la honorabilidad del señor Asesor, ni la del señor Alcalde, ni hacer imputaciones al Sr. Villavicencio, hemos querido determinar accidentes que pueden influir en la suerte de esta causa, y como amigos del Sr. Moreira nos labamos las manos pues no hemos querido al escribir estas líneas sino cumplir con un deber de amistad.

Unos amigos.

Julio 30 de 1891.

Señor Don Ml. I. Molina.

Presente.

Muy señor mio:

Por un amigo mio y suyo también, tengo conocimiento de que Ud. ha manifestado el mejor deseo de transijir conmigo de un modo amistóso, la cuestión que nos venga hoy sobre ofensas recíprocas. Yo me alegraré mucho que de este modo fraternal, quede concluído un asunto molestóso para hombres pasivos y honrados como Ud. y yo. No tengo pues, inconveniente para que firmemos una acta, en la que nos darémos una amplia satisfacción.

Soy su afmo. y S. S.

RUPERTO VÉLIZ.

En la ciudad de Portoviejo á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Ante el Sr. Comisario de Orden y seguridad de esta provincia se presentaron los Señores Ruperto Véliz y el Sr. Juez primero Civil Manuel I. Molina y dijeron: que teniendo necesidad de transar una acusación que tenía propuesta el primero contra el Sr. Manuel I. Molina ante el Sr. Juez de Letras, la misma que reposa en esta Comisaría en comición, por tanto, el Sr. Ruperto Véliz retira su acusación dándole al Sr. Manuel I. Molina una satisfacción plena de las injurias que mutuamente se irrogaron el veintiuno del mes próximo pasado, entre el Sr. Véliz y el Sr. Molina, pues transijen dilinitivamente dicha acusación contra el expresado Sr. Molina, Juez primero civil de esta parroquia. De igual modo, el Sr. Manuel I. Molina dándose por satisfecho de las injurias que se irrogaron tan reciprocamente con el Señor Ruperto Veliz; en el día tiene á bien levantar el auto de plano que dictó contra el Sr. Ruperto Véliz, quedando este auto de ningún valor ni fuerza en adelante, para lo que tiene dada la orden de suspensión al Alguacil Mayor, suspendiendo todo procedimiento contra el Sr. Ruperto Véliz. Al efecto, el Sr. Véliz y el Sr. Manuel I. Molina, se imponen de acuerdo, una multa de cien sucres en beneficio de la Tesorería de Hacienda, en caso de que se repitieran ó volvieran á irrogarse alguna ofenza en adelante, quedando en estos términos concluída la querella iniciada por el Sr. Ruperto Véliz y el auto dictado por el Sr. Manuel I. Molina: dá por terminado en no seguir ni llevar adelante dicho auto que dictó el veintiuno del mes proximo pasado en contra del Sr. Véliz; quedando en el día ambos juicios de ningún valor aute ninguna autoridad. Con lo que se concluyó la presente transación, firmado las partes, el Sr. Comisario Juez comisionado y el Se retario ad-hoc nombrado en la presente causa; lo que certifico.—Juan J. Coronel.—Manuel I. Molina.—Ruperto Véliz.—Luís Benigno Vidal.—Es fiel copia de su orijinal, siendo esta la primera copia simple que se le confiere al Señor Manuel I. Molina.

Portoviejo, Agosto 3 de 1891.